



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

057

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- - 2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 17 JUN 2016

OBJETO:	“SUMINISTRO INSUMO DE COMPUTO DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO CON DESTINO A SEDE PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A E.S.P”
NOMBRE PROVEEDOR:	DISPAPELES S.A.S
Nit No.	860.028.580-2
TERCER SUPLENTE PRINCIPAL:	GUSTAVO DUQUE SIERRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.496.303 de Tuluá - Valle
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 24 No. 4-63 B/ San Nicolás T/ 885-17-17 y 883-32-48
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Noviembre de 2016, con entregas parciales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$21.559.296,00) Incluido IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26812 del 12 de Abril de 2016.
SITIO DE ENTREGA:	En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a las especificaciones y programación de entrega.
ALCANCE DEL OBJETO:	Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adquirir este insumo de cómputo en una cantidad estimada teniendo en cuenta las estadísticas de consumo y para mantener un stock estimado para la presente vigencia. Por tanto, se necesita atender la demanda y abastecer el Almacén General de la empresa ubicado en Buga (Valle), el cual suministrará periódicamente las resmas solicitadas mediante pedido de las seccionales y para abastecer la bodega de la sede principal y satisfacer las necesidades para el buen funcionamiento de las sedes administrativas de la empresa, así:

	Consecutivo	Descripcion Producto	Unidad
	1	RESMA PAPEL BOND 75 GMS CARTA	RESM
	2	RESMA PAPEL BOND 75 GMS OFICIO	RESM
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 		

GARANTIAS: El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el termino de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y Tres (03) años más	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

GUSTAVO DUQUE SIERRA
Representante legal DISPAPPELES S.A.S

Elaboro: Héctor Fabbio Vargas Cardona- Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico